



El presente documento se extiende, a fecha 15-07-2025 para

		NIF/NIE:
T	EDUARDO GARCIA CASAS	53120540Q
T	RAQUEL PEREZ FLORES	52626595L

T - Titular (en adelante, el Cliente o Parte Prestataria)

R - Representante, según corresponda, del Titular o Parte Prestataria o del Garante.

G - Garante

C - Prestador del Consentimiento artículo 1320 Código Civil o artículo 231.9 del Código Civil de Cataluña.

Le comunicamos que las informaciones resaltadas en "**negrilla**" son especialmente relevantes.

**La información que se contiene en este documento recoge una hipótesis meramente informativa** que se ha elaborado basándose en la información que Usted ha facilitado hasta la fecha, así como en las actuales condiciones del mercado financiero.

**Esta información no es vinculante y no es una Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN). El presente documento no conlleva para el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la obligación de concederle un préstamo.**

**Si posteriormente Usted decidiera solicitar un préstamo con BBVA la información contenida en este documento puede diferir en función de la variación de las condiciones de mercado o como resultado de la obtención de la información que Usted nos facilite sobre sus preferencias y sus condiciones financieras.**

## **1. Entidad de crédito**

- Identidad / Nombre Comercial:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA" o el "Banco") Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia- Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17A, inscripción 1 <sup>a</sup>
- Domicilio social:	Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao
- Número de teléfono:	900 81 26 79
- Correo electrónico:	<a href="mailto:informacionhipotecas@bbva.com">informacionhipotecas@bbva.com</a>
- Dirección de página web:	<a href="http://www.bbva.es">www.bbva.es</a>
- Autoridad de supervisión:	Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 - Madrid. <a href="http://www.bde.es">http://www.bde.es</a>
- Persona de Contacto:	SILVIA BERTRAN GUILLEN - Oficina: 9305 - AVINGUDA DE CORNELLA, 18-20

No se están prestando servicios de asesoramiento. No le recomendamos ningún préstamo/crédito en concreto. Sin embargo, basándonos en sus respuestas a algunas de la preguntas, le damos información sobre este préstamo/crédito para que pueda tomar su propia decisión.

## **2. Intermediario del crédito**

No hay Intermediario de crédito en esta operación.

## **3. Características principales del Préstamo**

- Importe y moneda del préstamo por conceder: 136.000,00 euros.
- Finalidad: COMPRA/SUSTITUCION de LOCAL COMERCIAL
- Disposición: Única

**Esta Información Personalizada no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.**

- Duración del préstamo
  - La duración del préstamo es 240 meses, más un período de ajuste si procede. El periodo de ajuste se producirá en caso que el día de pago y el día de firma no coincidan.
  - El período de ajuste se integra por los días comprendidos desde la fecha de firma de la escritura de préstamo hipotecario y la fecha prevista de amortización de la cuota número 1.
  - **Modificación del plazo por reembolso anticipado parcial.** En caso de que el titular realice un reembolso anticipado parcial del préstamo con solicitud de reducción de plazo, la duración del préstamo variará.

Tipo de préstamo: Préstamo Hipotecario

- **El reembolso del préstamo se realiza en 240 meses, más un período de ajuste si procede, mediante:**
- **Cuotas constantes comprensivas de capital e intereses.**

En cada vencimiento del período de reembolso, el importe absoluto de los intereses devengados desde el vencimiento anterior se calculará multiplicando el capital pendiente durante el plazo que media entre ambos vencimientos por el tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad) y por la duración de dicho plazo, dividido por 360.

Durante el período de ajuste, si lo hubiera, a efectos de este cálculo se multiplicará el capital pendiente por el tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad) y por los días naturales durante los que ha estado dispuesto dicho capital, dividiendo el producto por 365.

Clase de tipo de interés nominal aplicable

- **A tipo fijo del 2,1500% nominal anual durante los 120 primeros meses.** El resto del período será variable con un tipo de referencia más un diferencial.
- **El tipo de referencia (tipos de interés oficiales):**
  - **Tipo de referencia 1 (EURIBOR)** en cuyo caso el diferencial a considerar será 0,5000 puntos porcentuales, con revisiones de periodicidad anual.  
A efectos de lo establecido anteriormente, el Euribor se define como la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia Euribor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al EURIBOR a plazo de doce meses. Estas medias son calculadas por el European Money Markets Institute (EMMI) y publicadas en su sitio web o en cualquier medio por el que difunda dicha información. En caso de ausencia de dicha publicación por parte del EMMI, el Banco de España calculará y publicará las medias mensuales.
  - Índice sustitutivo (Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años) en cuyo caso el diferencial a considerar será 0,5000 puntos porcentuales, con revisiones de periodicidad anual.  
Se define como la media ponderada por volúmenes nominales de negociación de los rendimientos internos de los valores emitidos por el Estado con vencimiento residual entre dos y seis años, negociados en operaciones simples al contado en los seis meses inmediatamente anteriores. Esta media será la calculada mensualmente por Sociedad de Bolsas, S.A., perteneciente al grupo Bolsas y Mercados Españoles (BME).
  - Índice de referencia por imposibilidad de aplicación de los índices de referencia anteriores (Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años) en cuyo caso el diferencial a considerar será 0,5000 puntos porcentuales, con revisiones de periodicidad anual.  
Se define como la media simple mensual determinada por el Banco de España de los tipos de interés medios diarios del tipo anual para swap de intereses (expresado porcentualmente) para operaciones denominadas en euros, con vencimiento a cinco años, calculados por la IBA (ICE Benchmark Administration) y publicados en su página web bajo el identificador de serie EUR Rates 1200 o, en su defecto, en cualquier medio por el que difunda dicha información.

**REGLA DE APLICACIÓN ÍNDICES DE REFERENCIA**

Si en los 120 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha inicial de cualquier período de interés, no hubiese sido publicado por el Banco de España, u Organismo que le hubiera sustituido o en quien se hubiese delegado esta función, el índice de referencia principal, o hubiera sido publicado como inexistente, se utilizará el siguiente índice de referencia sustitutivo recogido en el punto anterior y si tampoco se hubiese publicado éste en ese período de tiempo, se utilizará el índice de referencia sustitutivo recogido en el punto siguiente al anterior.



En todos los casos, se tomará el valor del índice publicado en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al tercer mes anterior a la fecha en la que se inicie el correspondiente periodo de interés.

- Información adicional sobre los tipos de interés oficiales puede ser consultada en [www.bde.es](http://www.bde.es) y en la Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios financieros y la Circular 5/2012, de 27 de junio y Circular 5/2017, de 22 de diciembre y Circular 1/2021, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 5/2012, del Banco de España a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Este préstamo no tiene suelo ni techo.

Debido a la naturaleza del contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor del prestatario.

Importe total a reembolsar 182.175,63 euros. (Capital Concedido 136.000,00 + Costes Totales 46.175,63)  
Esto significa que, por cada euro que tome en préstamo, reembolsará usted 1,34 euros.

#### **El importe total es indicativo y puede variar, en particular en función de la variación del tipo deudor.**

Valor del inmueble que se ha tomado como hipótesis para preparar esta ficha de información: 200.000,00 euros.

Importe máximo de préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble. Un 68,0000% sobre el valor de inmueble según tasación realizada por un profesional o sociedad de tasación homologada por el Banco de España. Supuesto un valor del inmueble de 200.000,00 euros **el importe máximo sería 136.000,00 euros.**

#### Garantía

No se requieren garantías adicionales a las relacionadas a continuación:

- **Garantía personal solidaria de titulares del préstamo.**
- **Garantías hipotecarias:**

REAL HIPOTECARIA LOCALES	Finca Número: 29678. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 0 de ESPLUGUES DE LLOBREGAT
	IMPORTE 200.000,00 euros.

#### **4. Tipo de interés y otros gastos**

La Tasa Anual Equivalente (TAEVariable) es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAEVariable sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

- **La TAEVariable aplicable a su préstamo es 3,11%.** Comprende:

Importe	136.000,00 euros.
Plazo del préstamo	Ver apartado de Características del préstamo, duración del préstamo.
Comisión de Subrogación por cambio de deudor	2,0000% sobre el capital no vencido del préstamo, mínimo 901,52 euros.

**No se cobrará esta comisión en caso de extinción de condomínio con liberación del deudor solidario.**

Tipo de interés	Según las características del préstamo recogidas en el apartado características del préstamo del presente documento aplica un 2,1500% nominal anual durante 120 meses (período inicial), resto del plazo Tipo de Referencia 1 EURIBOR HIPOTECARIO B.O.E. más un diferencial de 0,5000 puntos.
-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



El cálculo de la TAEVariable se basan en los siguientes supuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Disposición del Importe: Única en la fecha de formalización.</li> <li>○ Que el valor del Tipo de Referencia 1 al final del periodo inicial es el mismo que en el momento de calcularse la TAE (2,0810%) (*)</li> <li>○ Que la TAEVariable se calcula en la FECHA DE EMISION del presente documento, bajo el supuesto que se formaliza en dicha fecha, y se amortiza en las fechas establecidas en la tabla de amortización.</li> <li>○ Que no se realiza bonificación de interés alguna.</li> <li>○ El cálculo de la TAEVariable incluye todos los gastos, comprendiendo los intereses, comisiones, impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el cliente deba pagar en relación con el contrato de préstamo y que sean conocidos por la entidad, así como el coste de todos los servicios accesorios relacionados con el contrato del préstamo con excepción de los gastos de notaría.</li> <li>○ Los gastos incluidos en el cálculo de la TAE se reflejan en el párrafo "Otros componentes de la TAE/TAEVariable". Los impuestos se incorporarán en la TAE únicamente en aquellos supuestos en los que fuesen asumidos por la Parte Prestataria, de conformidad con la normativa que le fuese aplicable.</li> </ul>
-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ningún reembolso, ni parcial ni total, a lo largo de toda la duración del préstamo y que los índices de referencia no varíen; por tanto, esta TAE variable variará con las revisiones del tipo de interés.

(\*) No obstante, cuando el tipo de interés fijo aplicable durante el Periodo de Interés Inicial sea mayor que el resultante de la suma del diferencial pactado y el índice de referencia vigente en la fecha de formalización, se tomará para el cálculo de la TAE dicho tipo de interés fijo. Esta TAE permanecerá invariable durante toda la vida de la operación.

#### Otros componentes de la TAE/TAEVariable.

##### • **Costes que deben abonarse una sola vez:**

Respecto a los gastos notariales, la parte prestataria asumirá el coste de las copias de la escritura de préstamo que él solicite.

- Se informa de que el coste de la cancelación de cargas será asumido por la parte prestataria y el Banco asumirá los aranceles registrales necesarios para la inscripción de esta escritura de préstamo hipotecario.
- **Impuesto Actos Jurídicos Documentados** (Calculado conforme al tipo aplicable en la CCAA de la oficina donde se solicita la financiación). La formalización de la escritura pública de hipoteca obliga al pago del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, que se calcula aplicando a un porcentaje sobre el importe de la responsabilidad hipotecaria y que puede variar según la Comunidad Autónoma.

Estimación de costes para esta operación hipotecaria	Sin bonificar
- Tasación	412,61
- Impuesto	0,00
- Seguro de amortización del presente préstamo	No aplica
- Total	412,61

Estas cifras son estimadas, pueden variar en función del importe del préstamo, de la CC.AA. y del tipo del inmueble.

- **Asegúrese de que tiene conocimiento de todos los demás tributos y costes conexos al préstamo.**

##### • Costes que deben abonarse periódicamente

- Seguro de Daños del inmueble. La prima aproximada es de 370,00 euros anual (excluido el valor del suelo). Puede ampliar información en la sección de "otras obligaciones".

La prima anual del seguro indicado puede variar al alza o a la baja en función del inmueble, suma total



asegurada, siniestralidad, la modalidad de seguro y la entidad aseguradora con la que se contrate.

- o Coste máximo anual de mantenimiento de la cuenta BBVA: 240,00 euros
- o Gastos de Correo, las tarifas serán las establecidas en cada momento por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A, y que puede consultar en <http://www.correos.es>

Estimación de costes que se abonarán periódicamente para esta operación hipotecaria		Sin Bonificar
- Coste Cuenta BBVA		240,00€
- Suplidos (gastos de correo)		0,89€
- Seguro Daños Anual		370,00€
- Seguro Multirriesgo Hogar BBVA Allianz Anual		No aplica
- Seguro amortización préstamo BBVA Anual		No aplica
- Coste Tarjeta BBVA		No aplica

Dado que parte de su préstamo es un préstamo a tipo de interés variable, la TAEVariable efectiva podría diferir de la TAEVariable indicada si el tipo de interés de su préstamo cambia. Por ejemplo, si el tipo de interés aumentase a 5,8930, la TAEVariable podría aumentar a 3,8231

## 5. Periodicidad y número de pagos

- Número de Pagos en Período de ajuste: 1
- Periodicidad de reembolso en amortización: Mensual
  - o Número de pagos: 240

## 6. Importe de cada cuota

- Importe cuota: 697,70 euros.

Sus ingresos pueden variar. Considere si, en caso de que disminuyan sus ingresos, seguirá pudiendo hacer frente al reembolso de sus cuotas Mensuales.

El tipo de interés de este préstamo es variable. Esto significa que el importe de sus cuotas puede aumentar o disminuir. Por ejemplo, si el tipo de interés aumentase a 5,8930, sus cuotas podrían aumentar a 831,68

**7. Tabla ilustrativa de reembolso**

La siguiente tabla muestra el importe que ha de pagarse conforme a la siguiente periodicidad:

- Periodicidad de reembolsos en amortización Mensual
  - Número de pagos: 240
- Importe y moneda del préstamo 136.000,00 **euros**.
- Duración del préstamo: 240 meses, más un período de ajuste si procede.
- Tipo de interés nominal: 2,1500% durante los 120 primeros meses.

Las cuotas (columna 5) son iguales a la suma de los intereses pagados (columna 4), el capital pagado (columna 3) y más los gastos de correo suplidos según tarifa vigente si los hubiera (columna 7). Todas las cantidades son en euros.

1	2	3	4	5 Importe cuota + Otros costes (Gastos Correo)	6	7
Nº Cuota	Fecha de amortización	Capital amortizado en cada cuota	Intereses a abonar en cada cuota	<b>Importe cuota + Otros costes (Gastos Correo)</b>	Capital Pendiente después de cada cuota hipotecaria	Otros costes (Gastos Correo)
1	31-07-2025	0,00	136,19	<b>137,08</b>	136.000,00	0,89
2	31-08-2025	454,03	243,67	<b>698,59</b>	135.545,97	0,89
3	30-09-2025	454,85	242,85	<b>698,59</b>	135.091,12	0,89
4	31-10-2025	455,66	242,04	<b>698,59</b>	134.635,46	0,89
5	30-11-2025	456,48	241,22	<b>698,59</b>	134.178,98	0,89
6	31-12-2025	457,30	240,40	<b>698,59</b>	133.721,68	0,89
7	31-01-2026	458,12	239,58	<b>698,59</b>	133.263,56	0,89
8	28-02-2026	458,94	238,76	<b>698,59</b>	132.804,62	0,89
9	31-03-2026	459,76	237,94	<b>698,59</b>	132.344,86	0,89
10	30-04-2026	460,58	237,12	<b>698,59</b>	131.884,28	0,89
11	31-05-2026	461,41	236,29	<b>698,59</b>	131.422,87	0,89
12	30-06-2026	462,23	235,47	<b>698,59</b>	130.960,64	0,89
Subtotal	30-06-2026	5.039,36	2.771,53	<b>7.821,57</b>	130.960,64	10,68
13-24	30-06-2027	5.611,83	2.760,57	<b>8.383,08</b>	125.348,81	10,68
25-36	30-06-2028	5.733,68	2.638,72	<b>8.383,08</b>	119.615,13	10,68
37-48	30-06-2029	5.858,17	2.514,23	<b>8.383,08</b>	113.756,96	10,68
49-60	30-06-2030	5.985,39	2.387,01	<b>8.383,08</b>	107.771,57	10,68
61-72	30-06-2031	6.115,34	2.257,06	<b>8.383,08</b>	101.656,23	10,68
73-84	30-06-2032	6.248,13	2.124,27	<b>8.383,08</b>	95.408,10	10,68
85-96	30-06-2033	6.383,80	1.988,60	<b>8.383,08</b>	89.024,30	10,68
97-108	30-06-2034	6.522,41	1.849,99	<b>8.383,08</b>	82.501,89	10,68
109-120	30-06-2035	6.664,04	1.708,36	<b>8.383,08</b>	75.837,85	10,68
121-132	30-06-2036	6.808,72	1.563,68	<b>8.383,08</b>	69.029,13	10,68
133-144	30-06-2037	6.956,55	1.415,85	<b>8.383,08</b>	62.072,58	10,68
145-156	30-06-2038	7.107,61	1.264,79	<b>8.383,08</b>	54.964,97	10,68
157-168	30-06-2039	7.261,93	1.110,47	<b>8.383,08</b>	47.703,04	10,68
169-180	30-06-2040	7.419,62	952,78	<b>8.383,08</b>	40.283,42	10,68
181-192	30-06-2041	7.580,71	791,69	<b>8.383,08</b>	32.702,71	10,68



1	2	3	4	5	6	7
Nº Cuota	Fecha de amortización	Capital amortizado en cada cuota	Intereses a abonar en cada cuota	Importe cuota + Otros costes (Gastos Correo)	Capital Pendiente después de cada cuota hipotecaria	Otros costes (Gastos Correo)
193-204	30-06-2042	7.745,33	627,07	8.383,08	24.957,38	10,68
205-216	30-06-2043	7.913,50	458,90	8.383,08	17.043,88	10,68
217-228	30-06-2044	8.085,34	287,06	8.383,08	8.958,54	10,68
229-240	30-06-2045	8.260,87	111,53	8.383,08	697,67	10,68
<i>Ultima cuota</i>	<i>31-07-2045</i>	<i>697,67</i>	<i>1,25</i>	<i>699,81</i>	<i>0,00</i>	<i>0,89</i>
<i>Total</i>	<i>31-07-2045</i>	<i>136.000,00</i>	<i>31.585,41</i>	<i>167.799,90</i>	<i>0,00</i>	<i>214,49</i>

El importe indicado para cada cuota ha sido calculado considerando el Tipo de Interés conocido para el periodo inicial, y que es de aplicación durante todo el plazo del préstamo, como fecha de formalización del préstamo la fecha del presente documento y como fecha de amortización las indicadas.

- En consecuencia el importe de cada cuota, dependerá de la fecha de formalización del préstamo y de la fecha de amortización del mismo, será objeto de modificación finalizado el periodo inicial y posteriormente de forma anual en función de tipo de interés que resulte aplicable conforme las revisiones del tipo de interés establecidas.
- A partir del primer año de reembolso, los importes indicados en cada columna de la tabla de amortizaciones se corresponderá con el conjunto de las cantidades Mensuales de cada anualidad.
- Si la escritura del préstamo/crédito hipotecario se formaliza en fecha posterior a la que figura como fecha de amortización de la cuota número 1, todas las fechas de amortización indicadas en la "tabla ilustrativa de reembolso" serán el día equivalente del mes siguiente que consta en cada una de las fechas de amortización, o en el día anterior si no hubiera equivalente. En novaciones la documentación solo será válida para formalizar en el mismo mes de emisión.

## 8. Otras obligaciones

Si desea contratar el préstamo con las condiciones descritas en la presente ficha, debe cumplir las obligaciones que, a continuación, se indican:

- **Obligaciones: hasta la finalización del préstamo (i) Contratar con BBVA una cuenta a la vista,** donde se realizarán los abonos y adeudos correspondientes del préstamo hipotecario hasta la finalización del mismo. **(ii) contratar un seguro que cubra los daños que pueda sufrir el bien hipotecado en caso de incendio, explosión y por causas naturales.** La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación excluyendo el valor del suelo. Deberá designarse como beneficiario al Banco por el importe del préstamo que esté pendiente de reembolsar, debiendo notificar al asegurador la existencia del préstamo hipotecario.

El Banco puede requerir al Prestatario que acredite que tiene contratado dicho seguro. Si pasados 15 días no lo acredita, el Banco queda facultado para contratarlo en nombre del Prestatario y pagar las primas correspondientes, y en su caso, las que se deban a la aseguradora, cargándolas en la cuenta del Prestatario.

El Prestatario no está obligado a contratar productos o servicios con el Banco como consecuencia de este Préstamo, salvo la cuenta a la vista que es necesaria para realizar los pagos del mismo, y el Seguro de Daños del inmueble que se hipoteca puede contratarlo con cualquier entidad aseguradora cuando el seguro posea un nivel de cobertura equivalente.

Tenga en cuenta las consecuencias que puede tener el poner término más adelante a cualquiera de los productos conexos al préstamo.

### - Consecuencias.

- **Si ha contratado un seguro accesorio al contrato de préstamo o crédito para garantizar el pago, en caso de cancelación o reembolso total del préstamo o crédito se extinguirá el contrato de seguro,** teniendo derecho al extorno de la parte de la prima del seguro no consumida por parte de quien la percibió, salvo que el prestatario asegurado comunique expresamente a la Compañía aseguradora su



voluntad de que el contrato de seguro mantenga su vigencia designando para ello un nuevo beneficiario. En el caso de amortización anticipada parcial del préstamo, el prestatario asegurado podrá solicitar a la Compañía aseguradora la disminución del capital asegurado, teniendo derecho al extorno de la parte de la prima del seguro no consumida, incluyendo la parte proporcional de gastos.

## **9. Reembolso anticipado**

- Este préstamo puede reembolsarse anticipadamente total o parcialmente.

La parte prestataria podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo, previo abono de los pagos vencidos y los intereses que devengue el capital anticipadamente reembolsado desde la fecha de vencimiento de la última cuota hipotecaria satisfecha al Banco hasta la fecha del reembolso, siempre que:

- a)** El cliente de aviso por escrito al Banco con un mes de antelación a la fecha del reembolso, indicando el importe de capital que desea reembolsar.
- b)** El importe a amortizar no sea inferior a 300,00 euros,
- c)** Pagar antes las deudas vencidas que en su caso existieran y también los intereses que correspondan al capital amortizado anticipadamente hasta la fecha de pago. Estos intereses se calcularán por días al Tipo de Interés Vigente en la citada fecha de pago anticipado.

A la hora de reembolsar anticipadamente, el Prestatario podrá elegir entre las siguientes opciones:

- reducir el importe del capital pendiente de pago del Préstamo manteniendo el plazo de duración, y reduciéndose el importe de la cuota o
- reducir el plazo de duración restante. Esto implica que el Prestatario pagará el mismo importe por Cuota pero durante menos tiempo.

Esto implica que para el cálculo de las Cuotas posteriores se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por la amortización parcial.

- Los intereses y capital a amortizar en cada Cuota se calcularán conforme a la fórmula del Anexo para que el importe de cada Cuota se mantenga.

El reembolso total o parcial supondrá para el Prestatario:

- Tener que pagar al Banco las compensaciones descritas en la cláusula denominada "Compensación o comisión por Reembolso Anticipado".

### **Comisión por reembolso anticipado total o parcial:**

Si el reembolso anticipado total, tiene lugar **durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo, el Banco tendrá el derecho a percibir una comisión por reembolso** que no excederá del importe de la pérdida de capital que pudiera sufrir el Banco, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado "**Cálculo de la pérdida de capital esperada**" de esta sección, **con el límite del 0,1500 por ciento del capital reembolsado anticipadamente**.

Si el reembolso anticipado parcial, tiene lugar **durante los 5 primeros años de vigencia del préstamo, el Banco tendrá el derecho a percibir una comisión por reembolso** que no excederá del importe de la pérdida de capital que pudiera sufrir el Banco, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado "**Cálculo de la pérdida de capital esperada**" de esta sección, **con el límite del 0,1500 por ciento del capital reembolsado anticipadamente**.

Si el reembolso anticipado total o parcial, tiene lugar **a partir del quinto año de vigencia del préstamo**, la comisión por reembolso anticipado será del 0%.

### **Cálculo de la pérdida de capital esperada**

A los efectos de esta cláusula, se entiende por **Pérdida Financiera o Pérdida de Capital Esperada** la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento de la amortización o reembolso anticipado y el valor presente de mercado del Préstamo, según lo previsto en la normativa vigente.

El valor presente de mercado del Préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se



aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dada por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. A estos efectos se fija como diferencial el 0,0310

Una vez solicitado el reembolso total o parcial del Préstamo y a los efectos del cálculo de la Pérdida Financiera se aplicará el IRS de los señalados en el párrafo anterior que más se aproxime al plazo del Préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

El Valor de los Interest Rate Swap (IRS) correspondiente, podrá ser consultado en la página web del Banco de España o en la fuente que la sustituya.

No obstante, la comisión por reembolso pactada, cuando el reembolso anticipado parcial no supere para cada año natural el 25,0000% del capital pendiente de reembolsar a 31 de diciembre del año anterior, la comisión por dicho concepto será del 0%. Esta excepción no será de aplicación en el supuesto de subrogarse cualquier tercero en lugar del deudor hipotecario.

#### EJEMPLO REPRESENTATIVO.

Operación con fecha de formalización el 30/9/2019 a plazo de 300 meses (vencimiento 30/9/2044). El capital pendiente de amortizar a fecha de reembolso es de 150.000€.

##### A. Escenario de reembolso durante los 5 primeros años.

Para calcular la pérdida de capital esperada del Banco es necesario hallar el Valor de mercado del préstamo y actualizar los flujos económicos futuros del préstamo con dicho valor respecto al tipo de interés liquidado en el momento del reembolso.

Operación que en el momento de reembolso mantiene un tipo de interés liquidado del 2% hasta siguiente revisión tipo (30/9/2020).

Diferencial: 2,515% (IRS más cercano a siguiente fecha de revisión de tipo en el momento de formalización: -0,515%)

IRS más cercano a la siguiente fecha de revisión de tipo a fecha de reembolso: -0,299%

Tipo de interés de actualización: 2,216%

##### Supuestos de reembolso con fecha 30.06.2020:

- Si se reembolsa totalmente el préstamo, la comisión de Reembolso será del 0,15%, con un importe máximo a cobrar de 225€, limitado por la pérdida de capital para el Banco. Para la operación planteada la pérdida de capital esperada es de +90,46€, limitándose el cobro efectivo al Cliente en el máximo de 0€.
- Si se reembolsa parcialmente el préstamo, la comisión de Reembolso será del 0,15% sobre el capital reembolsado, suponiendo un reembolso de 20.000€, el importe máximo a cobrar será 30€, limitado a su vez por la pérdida de capital para el Banco, derivada de los 20.000€ reembolsados. Para la operación planteada, la pérdida de capital esperada es de +12,06€, limitándose el cobro efectivo al Cliente en el máximo de 0€.

##### B. Escenario de reembolso, pasado el quinto año de vigencia de la operación:

A partir de ese momento, la comisión de reembolso será del 0%

##### Supuestos de reembolso:

- Si se reembolsa totalmente el préstamo, la comisión de Reembolso sería del 0%, lo que supone un cobro de 0€, indistintamente de la existencia de pérdida de capital para el Banco.
- Si se reembolsa parcialmente el préstamo, la comisión de Reembolso será del 0% sobre el capital reembolsado. Lo que supone un cobro de 0€, indistintamente de la existencia de pérdida de capital para el Banco.

Si decide reembolsar el préstamo anticipadamente, consúltenos a fin de determinar el nivel exacto de la compensación en ese momento.

#### **10. Elemento de flexibilidad**

Información sobre portabilidad o subrogación: tiene usted la posibilidad de transferir este préstamo a otro prestamista, con las condiciones y comisiones descritas en la sección "Reembolso Anticipado" de este



documento.

Este préstamo no puede ser transferido a otro bien inmueble.

Usted también puede solicitar al Banco la posibilidad de transferir el préstamo a otro prestatario, "subrogación deudor".

La comisión de subrogación por cambio de deudor será de 2,0000 % sobre el capital pendiente del préstamo, mínimo 901,52 euros, que deberá ser satisfecha por el subrogado.

## **11. Otros Derechos del prestatario**

- El prestatario dispone de un periodo mínimo de 10 días naturales (salvo que la normativa autonómica aplicable le otorgue un mayor plazo mínimo) a partir de la fecha de entrega de este documento para reflexionar antes de comprometerse a suscribir el préstamo.
- Cuando el Prestatario desee llevarse el Préstamo a otra entidad de crédito se aplicarán las condiciones previstas en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.
- El prestatario tiene derecho a escoger el Notario autorizante.
- El prestatario tiene derecho a aportar una tasación del bien inmueble, que será aceptada por el Banco, siempre que (i) sea certificada por un/a tasador/a homologado/a de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario (ii) no esté caducada según lo dispuesto legalmente. El Banco no cargará ningún gasto adicional por las comprobaciones que realice sobre dicha tasación. En caso contrario, el Banco le puede facilitar una empresa tasadora, y a tal efecto, deberá suscribir una hoja de encargo con la citada empresa tasadora y realizar una provisión de fondos por su parte.
- Cuando el prestatario suscriba un contrato de seguro accesorio al de préstamo para garantizar el pago, en caso de cancelación o reembolso total del préstamo o crédito se extinguirá el contrato de seguro teniendo el derecho al extorno de la parte de la prima del seguro no consumida salvo que el prestatario asegurado comunique expresamente a la Compañía aseguradora su voluntad de que el contrato de seguro mantenga su vigencia designando para ello un nuevo beneficiario. En el caso de amortización anticipada parcial del préstamo, el prestatario asegurado podrá solicitar a la Compañía aseguradora la disminución del capital asegurado, teniendo derecho al extorno de la parte de la prima del seguro no consumida, incluyendo la parte proporcional de gastos.

### **Modificaciones del "tipo de interés vigente"**

Al iniciarse cada período de interés, cuando el "tipo de interés vigente" para un período resulte distinto del aplicable en el período anterior, el Banco lo comunicará al Prestatario, con una antelación mínima de quince días naturales antes de que el nuevo tipo aplique. En la comunicación, el Banco informará de:

- a) La variación del coste total del Préstamo que implica dicha modificación.
- b) El importe de cada uno de los pagos que deban efectuarse tras la aplicación del nuevo tipo de interés.
- c) En su caso, los detalles correspondientes al número o la frecuencia de los pagos, si éste se modifica por haberse acordado contractualmente.

Se entenderá que el Prestatario acepta el nuevo tipo de interés aplicable si no comunica al Banco su negativa antes del inicio del nuevo período de interés.

En el supuesto de no aceptación, el Prestatario deberá rembolsar la deuda pendiente, por todos los conceptos, antes del inicio del período de interés.

- Le informamos que usted tiene derecho y que el Banco aceptará cualquier otro seguro que cubra los riesgos de daños de incendio, explosión y por causas naturales, del inmueble que se hipoteca de cualquier otra entidad aseguradora, cuando el seguro posea un nivel de cobertura equivalente. El Banco no cargará ningún gasto adicional por las comprobaciones que realice sobre dicho seguro de daños. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación excluyendo el valor del suelo. Deberá designarse como beneficiario al Banco por el importe del préstamo que esté pendiente de amortizar, debiendo notificar al asegurador la existencia del préstamo hipotecario.



## **12. Reclamaciones**

Si tiene una reclamación, diríjase a:

- Datos de contacto del servicio de atención al cliente

Servicio de Atención al Cliente:  
Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid  
e-mail: reclamacionessac@bbva.com  
Nº teléfono: 900 812 679  
[www.bbva.es/productos/formulario/calidad.jsp](http://www.bbva.es/productos/formulario/calidad.jsp)

- Defensor del cliente

En caso de discrepancia con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el cliente puede dirigirse en segunda instancia al:

Defensor del Cliente del Grupo BBVA:  
Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid  
e-mail: defensordelcliente@bbva.com

Plazo máximo para la tramitación de la reclamación: dos meses.

Si no resolvemos internamente la reclamación a su entera satisfacción, puede usted dirigirse a: Departamento de Conducta y de Reclamaciones del Banco de España (91.338.88.30) o por escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones C/Alcalá, 48; 28014 Madrid. o por vía electrónica en la página <http://www.bde.es>. En caso de que sea un prestatario residente en otro estado miembro, también puede ponerse en contacto con la red FIN-NET para obtener las señas del organismo equivalente en su país ([http://ec.europa.eu/internal\\_market/fin-net/](http://ec.europa.eu/internal_market/fin-net/))

## **13. Incumplimiento de los compromisos vinculados al préstamo. Consecuencias para el prestatario.**

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas previstas en el préstamo (como cuotas hipotecarias o comisiones) **dará derecho a BBVA para exigirle el pago de:**

- **30,00 euros en concepto de Gasto por Reclamación de Posiciones Deudoras, de una sola vez por cada posición deudora vencida.**

◦ En caso de que el Prestatario incumpla su obligación de pago, el préstamo garantizado mediante hipoteca sobre bienes inmuebles devengará, desde el día siguiente al de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio da la facultad de vencimiento anticipado atribuida al Banco, **un interés de demora nominal anual equivalente al tipo de interés ordinario nominal aplicable incrementado en 3,000 puntos porcentuales**, calculado y liquidable por meses naturales o fracción en su caso y siempre por períodos vencidos a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible.

Los intereses de demora se devengarán sobre el principal vencido y pendiente de pago y no serán capitalizados salvo en el supuesto de adjudicación de vivienda habitual hipotecada regulado en el artículo 579.2a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- **Este incumplimiento además supone la inclusión en ficheros de solvencia y dificulta la obtención de otros créditos.**

◦ En el caso de que el Prestatario incumpla su obligación de pago, en los contratos de préstamo cuyo prestatario sea una persona física y que estén garantizados mediante hipoteca sobre vivienda o cuya finalidad sea la adquisición de bienes inmuebles para uso residencial **el deudor perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato** siempre que se den estos tres requisitos conjuntamente

- a) Que el prestatario **se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.**

- b) Que el importe de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:

- i. **Al tres por ciento del importe** del capital del Préstamo existente en la **Fecha de Formalización**, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de **doce plazos mensuales** o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a **doce meses**.



ii. **Al siete por ciento del importe** del capital del Préstamo existente en la **Fecha de Formalización**, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de **quince plazos mensuales** o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a **quince meses**.

c) Que el prestamista haya **requerido el pago** al prestatario concediéndole **un plazo de al menos un mes para su cumplimiento** y advirtiéndole de que, de no ser atendido, **reclamará el reembolso total del préstamo**.

o Sin perjuicio de otras causas legal o contractualmente establecidas, las Partes entienden **incumplimientos esenciales** de este contrato, los siguientes:

- **En el caso de que aparezcan cargas o gravámenes preferentes a la hipoteca**, no conocidas en el momento de otorgamiento de esta escritura o formalizadas con posterioridad, por causas no imputables al Banco salvo que el prestatario aporte nuevas garantías que cubran íntegramente el importe del Préstamo, junto con una tasación efectuada por una tasadora homologada y no caducada, en el plazo de dos meses desde que se lo solicite el Banco.
- **En el caso de que el Prestatario no destine el importe del Préstamo a la finalidad pactada**.
- **En el caso de que** el Banco compruebe, bajo un criterio objetivo, que **el Prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente información para la concesión del Préstamo o durante su vigencia**.
- **En caso de deterioro del inmueble hipotecado en más de un veinte por ciento (20%) del valor de tasación inicial**, pero únicamente si es por causas imputables a su propietario. La pérdida de valor deberá acreditarse mediante tasación actualizada realizada por una tasadora homologada y no caducada. Dicha tasación podrá ser aportada por el Banco si el Prestatario no lo hace en el plazo de un mes a contar desde que el Banco le requiera a tal efecto.

• **ADVERTENCIA:** En caso de incumplimiento de los compromisos derivados del contrato de préstamo garantizado con hipoteca, existe el riesgo de pérdida de la vivienda. Se responderá ante el Banco del pago del préstamo con todos los bienes y derechos presentes o que se tengan en el futuro. Las personas que presten garantía, responderán de la misma manera que el deudor principal, con todos sus bienes y derechos presentes o que tenga en el futuro, salvo que se limite su responsabilidad en el contrato de préstamo hipotecario.

- En caso de no satisfacerse el capital y demás obligaciones **BBVA podrá reclamarlas judicialmente, por los procedimientos establecidos, entre los cuales se encuentra la ejecución hipotecaria, dirigidos a satisfacer la deuda con cargo al importe del inmueble hipotecado, lo cual puede implicar la pérdida del inmueble hipotecado**. BBVA no está adherido a una autoridad arbitral de consumo para resolver conflictos que puedan derivarse del préstamo.
- Se hace hincapié en que el cliente y demás obligados (garantes) **responden frente al Banco ilimitadamente con todos sus bienes presentes y futuros del cumplimiento de las obligaciones que el cliente contrae en virtud del préstamo, por lo que BBVA podrá dirigirse contra los mismos como alternativa a la ejecución hipotecaria o con posterioridad a la ejecución hipotecaria si con esta no se llega a satisfacer el importe de la deuda**.
- Si no contrata el seguro de daños, y la cuenta BBVA para la domiciliación de los pagos de las cuotas, como condiciones esenciales **no se podrá disponer del importe del préstamo**.
- En caso de que no mantenga el seguro de daños, como condición esencial, **el/los titulares facultan al Banco para contratar el seguro de daños**, por cuenta de el/los titular/es, así como abonar las primas que se deban al asegurador y cargarlas en la cuenta del pago de las cuotas del préstamo, en el caso de que requerido el/los titular/es a tal efecto por el Banco no procediere/n a su contratación en el plazo de quince días desde la recepción de dicho requerimiento.



- En caso de que se esté aplicando alguna bonificación sobre el tipo de interés, **la/s misma/s dejará/n de aplicarse en el supuesto de que el/los titular/es: (i) no se encuentre/n al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y/o tengan débitos vencidos pendientes de pago al Banco por razón de otras operaciones.(ii) no cumpla/n con las condiciones de los productos y servicios para que estos bonifiquen.**
- Si desea obtener más información al respecto, puede acudir a cualquier oficina de BBVA.
- Si tiene dificultades para efectuar sus pagos periódicos, póngase en contacto con nosotros enseguida para estudiar posibles soluciones.
- **En última instancia, puede ser desposeído de su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.**

#### **14. Información adicional**

Usted tiene derecho como prestatario a que se le proporcione u ofrezca, según el caso, un ejemplar del proyecto de contrato de préstamo/crédito en el momento en que le hayamos hecho una oferta que nos vincule.

#### **15. Supervisor**

El supervisor de este prestamista es el Banco de España, [www.bde.es](http://www.bde.es)

El presente documento, consta de 14 páginas numeradas de la 1 a la 14 en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figuran respectivamente el modelo y versión.

#### **Firma diferida**

En caso de que este documento se refiera a varios titulares, al aparecer como primer titular reconoces que, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud, has facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de titulares, o de alguno de ellos, que según manifiestas, están interesados en solicitar la financiación relacionada en este documento.

La firma diferida permite firmar este documento en un canal a distancia o, incluso, en cualquier oficina de BBVA mediante un dispositivo electrónico. Debes solicitarlo en cualquiera de los canales que BBVA tenga disponibles para ello en cada momento. BBVA te comunicará la tarea de firma mediante correo electrónico, notificación push o equivalente, para que firmes en los canales que ponga a tu disposición (área privada de la web o de la aplicación móvil, en una oficina mediante firma digital en tableta u otro dispositivo electrónico equivalente, etc.) en el plazo que se indique en la comunicación de la tarea de firma.

Si el documento hace referencia a varios titulares BBVA les comunicará la tarea de firma mediante las mismas vías que en tu caso, para que procedan a la firma en los canales puestos a su disposición (web, app móvil u oficina), y se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme.

En caso de que alguno de los titulares no firme en el plazo indicado, la tarea de firma caducará, considerándose este documento como no firmado, y, por tanto, sin que resulte efectiva la firma del documento para ninguno de los titulares, hayan firmado o no. BBVA comunicará esta caducidad a cada uno de los titulares.

**Generación y firma del documento****Fecha de generación del documento:**

En ESPLUGUES DE LLOBREGAT a 15 de Julio de 2025

**Firma del documento:**

Al firmar estarás dando tu conformidad a este documento.

Si firmas desde un canal a distancia (con clave) o en digital (tableta o equivalente), la fecha y hora de tu firma aparecerá en la huella electrónica que se mostrará al final de este documento, con independencia de la fecha de generación del documento indicada anteriormente.

Si firmas de manera manuscrita, la fecha de tu firma coincidirá con la fecha de generación del documento indicada anteriormente.

En el caso de varios intervenientes, este documento se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A .	EL/LOS INTERVINIENTES
Por Poder	

**ANEXO: A LA FICHA EUROPEA DE INFORMACION NORMALIZADA/OFERTA VINCULADA (FEIN) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DEL RIESGO DE TIPO DE INTERES.****OPERACIÓN DE COBERTURA DE INCREMENTO DE TIPOS DE INTERÉS ("CAP")**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, tal y como ha quedado modificada por el Artículo Segundo de la ORDEN ECE/482/2019 de 26 de abril, lo que se hace en documento separado tal y como exige el Artículo 14,1,c) de la Ley de Contratos Inmobiliarios, mediante el presente documento se informa al cliente Prestatario, y, en su caso a toda persona física que sea fiadora o garante del Préstamo, con la antelación de diez días naturales con respecto a la firma del Contrato, de las características y naturaleza del sistema de cobertura de tipo de interés variable del Préstamo Hipotecario que el Banco comercializa con la denominación de "Contrato de Cobertura de Incremento de Tipos de Interés ("CAP") para que el cliente pueda proceder a su lectura detallada con carácter previo, en su caso, a la formalización del instrumento financiero que se le ofrece.

En el supuesto de que el cliente manifieste su intención de contratar este Instrumento Financiero, previamente a la formalización del mismo, se le entregará, toda la documentación precontractual y contractual, exigida por la legislación vigente .

**1. NATURALEZA FUNCIONAMIENTO Y CARACTERISTICAS DEL CAP.****1.1. Naturaleza y funcionamiento.**

La cobertura de incremento de tipos de interés "Cap" (en adelante, la "Operación" o el "Contrato") es un instrumento financiero por el cual el cliente (en adelante, el Cliente), a cambio del pago de una cantidad de dinero inicial (la **"Prima"**), se cubre, durante el plazo que contrate, frente a posibles futuros niveles del Euribor Hipotecario BOE (el **"Tipo de Referencia"**) por encima de un nivel pactado (el **"Tipo CAP"**), sin que le puedan perjudicar futuros niveles de dicho Tipo de Referencia por debajo del Tipo CAP. Así, a cambio de la Prima, el Cliente adquiere el derecho a recibir liquidaciones periódicas futuras con carácter mensual siempre y cuando el Tipo de Referencia sea en determinadas fechas superior al Tipo CAP. Dichas posibles liquidaciones serán calculadas de acuerdo con la fórmula indicada a continuación, sin que puedan producirse liquidaciones negativas para el Cliente más allá del pago inicial de la Prima:

Importe de la Cobertura x [Tipo de Referencia - Tipo CAP] x 30/360 si, y solo si, el Tipo de Referencia es mayor que el Tipo CAP, siendo,

**Importe de la Cobertura:** el importe que se pacte en la Operación y sobre el que se calcularán las liquidaciones.

El cliente podrá contratar el CAP durante el plazo que determine, entre 36 meses o 60 meses. Si el Cliente desea tener cobertura una vez cumplido el plazo contratado para el CAP, deberá volver a solicitar y formalizar, en caso de que sea autorizado por el Banco, un nuevo contrato de CAP.

Es decir:

- En aquellos periodos en los que el Tipo de Referencia sea superior al Tipo CAP, el Cliente recibirá esa diferencia, multiplicada por el Importe de la Cobertura y por 30, dividido todo ello entre 360.
- Por el contrario, el Cliente no recibirá liquidación alguna en aquellos periodos en los que el Tipo de Referencia sea inferior o igual al Tipo CAP.

Así pues, una vez pagada la Prima, no podrán producirse liquidaciones negativas para el Cliente (el Cliente no tendrá que abonar ninguna cantidad adicional), si bien podría ser que tampoco se produjeran liquidaciones positivas a su favor o que el importe acumulado final de todas éstas fuese inferior a la Prima pagada, lo que podría resultar a vencimiento del Contrato en una pérdida neta para el Cliente.

*A modo de ejemplo, imaginemos el siguiente caso en el que el Cliente de BBVA suscribe una Operación con un Importe de Cobertura de 50.000€, un Tipo CAP del 1,0% y un plazo de 5 años, por el que el Cliente abona una Prima al inicio de 500 Euros:*



Los datos y escenarios que se recogen a continuación y a lo largo de este documento son meramente indicativos, sin que tengan relación alguna con los niveles, plazos o importes que puedan pactarse en la Operación. Únicamente se incluyen a modo de ejemplo para que el Cliente pueda conocer con mayor facilidad las características de la Operación.

Prima pagada por el Cliente:	500 €
Importe de Cobertura:	50.000 €
Periodicidad:	Mensual
Tiempo hasta vencimiento:	36 meses (360 liquidaciones)
Tipo CAP	4,5 %

Supongamos ahora dos escenarios para la próxima liquidación mensual, uno en el que el Tipo de Referencia es más alto, y otro en el que es más bajo que el Tipo CAP.

Escenario	Tipo CAP	Tipo de Referencia	Liquidación
1. Tipo de Referencia mayor que Tipo CAP	4,50%	5,75%	52,08 €
1. Tipo de Referencia menor que Tipo CAP	4,50%	4,40%	0,00 €

1.- En un escenario en el que el Tipo de Referencia es igual a 2,00%, el Cliente recibiría por la Operación una liquidación a su favor de 20,83 €, resultante de aplicar la fórmula anterior:

$$50.000 \text{ €} \times [2,00\% - 1,00\%] \times 30/360 = 20,38 \text{ €}$$

2.- De igual forma, pero en sentido inverso, si el Tipo de Referencia se situase en el 0,50%, el Cliente no recibiría por la Operación liquidación alguna ya que el Tipo de Referencia fijada es inferior al Tipo CAP.

Siguiendo con este ejemplo, si el Tipo de Referencia estuviera situado en el nivel indicado en el cuadro que se incluye a continuación, las liquidaciones mensuales que tendría el Cliente serían de la siguiente cuantía:

Tipo de Referencia	Tipo CAP	Abono al Cliente
0,00 %	4,50%	0,00
1,00 %	4,50%	0,00
2,00 %	4,50%	0,00
3,00 %	4,50%	0,00
4,00 %	4,50%	0,00
5,00 %	4,50%	20,83
6,00 %	4,50%	62,50
7,00 %	4,50%	104,17
8,00 %	4,50%	145,83
9,00 %	4,50%	187,50
10,00 %	4,50%	229,17

Si consideráramos que cada uno de los niveles del Tipo de Referencia de la tabla se mantuviera constante durante las 36 liquidaciones del ejemplo anterior, el Cliente obtendría la suma total de liquidaciones que se recogen a continuación y considerando la Prima abonada de 500,00 euros, ello supondría un resultado neto para el Cliente (pérdida o ganancia del Cliente) de la siguiente cuantía:



Tipo de Referencia hasta vencimiento	Suma total de Liquidaciones	Prima en Euros	Resultado neto para el Cliente
0,00 %	0,00	500,00	-500,00
1,00 %	0,00	500,00	-500,00
2,00 %	0,00	500,00	-500,00
3,00 %	0,00	500,00	-500,00
4,00 %	0,00	500,00	-500,00
5,00 %	750,00	500,00	250,00
6,00 %	2.250,00	500,00	1.750,00
7,00 %	3.750,00	500,00	3.250,00
8,00 %	5.250,00	500,00	4.750,00
9,00 %	6.750,00	500,00	6.250,00
10,00 %	8.250,00	500,00	7.750,00

*El peor escenario para el Cliente en cada liquidación sería el correspondiente a un Tipo de Referencia inferior al Tipo CAP, pues éste no tendría liquidaciones a su favor y habiendo pagado la Prima, tendría una pérdida neta igual al importe de la Prima.*

## 1.2 Cancelación anticipada total de la Operación.

El Cliente puede solicitar la cancelación anticipada de la Operación. El Cliente debe tener en cuenta que el Banco valorará la Operación conforme a lo dispuesto en el Contrato, y como consecuencia podrá tener una liquidación positiva o no percibir cantidad alguna.

## 2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN

La Operación presenta los siguientes riesgos para el Cliente, que podrían provocarle una pérdida neta patrimonial que, en el peor de los casos, será igual al importe de la Prima abonada, pero nunca superior.

### 2.1. Riesgo de liquidaciones

A través del Contrato, y desde la firma del mismo, el Cliente asume el riesgo de que la suma de todas las liquidaciones pudiera ser inferior a la Prima pagada o incluso que las liquidaciones fueran nulas, provocando en ambos casos una pérdida patrimonial neta para el Cliente.

El importe de las liquidaciones depende fundamentalmente del **Tipo de Referencia**: Si el nivel del Tipo de Referencia en cada periodo es inferior al Tipo CAP, la liquidación será cero y el Cliente no recibirá importe alguno ese periodo, mientras que si es superior al Tipo CAP, la liquidación será positiva para el Cliente. En ningún caso podrán darse liquidaciones negativas para el Cliente, si bien como se ha dicho anteriormente, podría darse que por no haber liquidaciones positivas o por ser la suma de éstas de un importe inferior a la Prima pagada por el Cliente, éste tenga una pérdida neta por el Contrato a su término.

El importe de la liquidación en cada periodo será:

Importe de la Cobertura x [Tipo de Referencia - Tipo CAP] x 30/360 si, y solo si, el Tipo de Referencia es mayor que el Tipo CAP

### 2.2. Riesgo en caso de cancelación anticipada.

El Cliente debe ser consciente de que en caso de solicitar la cancelación anticipada de la Operación asumirá el riesgo de que el importe de cancelación, calculado por el Banco de acuerdo con el criterio de "Valor de Mercado" sea una cantidad a recibir por el Cliente del Banco que sea inferior a la Prima pagada por el Cliente, por lo que el Cliente podría sufrir una pérdida real. La cantidad a pagar por una de las partes a la otra es el Importe de Liquidación.

De acuerdo con el criterio de Valor de Mercado, el método de cálculo utilizado es el de actualización a valor presente de los derechos y obligaciones futuros esperados para las partes derivados de la operación, siendo calculado dicho valor conforme a los factores y metodología de valoración comúnmente utilizados en el mercado.

El escenario más desfavorable para el Cliente sería aquel en el que el Importe de Liquidación es igual a cero, y el Cliente no ha recibido ninguna liquidación a su favor hasta el momento, por lo que la pérdida real sería igual a la



totalidad de la Prima pagada por el Cliente.

El Importe de Liquidación fluctúa en función de los tipos de interés: un descenso de los tipos de interés (para plazos hasta el vencimiento del producto), tendrá un impacto negativo en el Importe de Liquidación para el Cliente, siendo éste más perjudicial para el Cliente cuanto más bajos sean los tipos.

El Importe de Liquidación fluctúa en función de la Volatilidad de los tipos de interés: un descenso de la volatilidad de los tipos de interés (para plazos hasta el vencimiento del producto), tendrá un impacto negativo en el Importe de Liquidación para el Cliente, siendo éste más perjudicial para el Cliente cuanto más baja sea esta volatilidad.

Para más información, puede consultar los posibles resultados de rentabilidad del producto en función de distintos escenarios en el apartado “Escenarios de Rentabilidad” del Documento de Datos Fundamentales asociado al mismo. Dichos escenarios muestran el dinero que Usted podría recibir en el período de mantenimiento recomendado del producto y, en su caso, en períodos intermedios, suponiendo que el nominal sea 10.000 Euros.

En consecuencia, **si bien de la cancelación anticipada del Contrato nunca podrá darse una liquidación negativa para el Cliente**, es posible que: (i) las liquidaciones que haya podido haber durante la vigencia del mismo, en su caso, en base a las condiciones pactadas, más (ii) el porcentaje de devolución de la Prima que pueda percibir el Cliente en función de la Fecha de Cancelación Anticipada del Contrato, fuesen inferiores a la Prima abonada por el Cliente (pudiendo ser 0 en el caso más desfavorable); por lo que **éste podría sufrir una pérdida patrimonial neta, limitada como máximo al importe de la Prima**.

### 2.3. Riesgo de Falta de Cobertura.

La Operación se configura como un instrumento de cobertura del riesgo de tipos de interés, si bien, al no haber sido diseñada por el Banco en función de las necesidades específicas del Cliente, podría no ajustarse a las características de su posible endeudamiento, dando lugar a una cobertura imperfecta o incluso a una inversión de carácter especulativo.

BBVA no ha entrado a valorar el balance del Cliente o sus necesidades de cobertura o gestión del riesgo de tipos de interés en la configuración de la Operación, por lo que existe el riesgo de que de la Operación no resulte ajustada a las necesidades del Cliente. Corresponde por tanto al Cliente, como conocedor del riesgo de tipos de interés de su balance, comprobar que la Operación cubre sus necesidades de cobertura o gestión del riesgo de tipos de interés y que los términos de su endeudamiento se adecuan a los de la Operación. Así por ejemplo, el Tipo de Referencia, el Importe Nominal, las Fechas de Pago o la existencia de posibles cláusulas de tipos de interés mínimo, entre otras condiciones, podrían no coincidir en la Operación y en el posible endeudamiento del Cliente.

### 2.4. Riesgos derivados de la inflación

Las condiciones de este producto son las indicadas en este documento, y, no existe un ajuste por inflación. Eso implica que la capacidad adquisitiva de los importes que el Banco le abone por este producto podría verse afectada por el efecto de la inflación entre la fecha de contratación y la fecha en la que se perciban.

### 2.5. Riesgo de los Índices de Referencia.

Los índices de referencia (como el Tipo de Referencia utilizado para calcular las liquidaciones de la Operación) están sujetos a cambios en su definición, parámetros de publicación o metodología de cálculo, fundamentalmente para su adaptación a las condiciones del mercado o a exigencias normativas (y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, según sea modificado en cada momento). El Cliente debe ser consciente de la posible existencia futura de estos cambios y de que en el caso de que se verifiquen dichos cambios se continuará aplicando el índice de referencia pactado como Tipo de Referencia para la correspondiente Operación, salvo que BBVA y el Cliente acuerden otra cosa expresamente y por escrito.

Adicionalmente, los índices de referencia pueden, por distintos motivos, dejar de publicarse o no poder aplicarse en el futuro. Si esto ocurriera en relación con el Tipo de Referencia utilizado en la Operación, se estará a lo dispuesto en las cláusulas contractuales correspondientes, que pueden incluir la posible aplicación de Tipos de Referencia sustitutivos.



## 2.6. Riesgo de Liquidez.

La Operación no es un valor mobiliario y, por tanto, no es transmisible. Tampoco cotiza en ningún mercado secundario. Sin perjuicio de lo anterior, BBVA ofrece al Cliente la posibilidad de cancelación anticipada del Contrato de acuerdo con la cláusula 6 del Contrato, con los riesgos para el Cliente ya explicados en los apartados anteriores.

## 2.7. Riesgo de Crédito.

El Cliente asume riesgo de crédito con BBVA, que consiste en la posibilidad de que la entidad incumpla sus obligaciones contractuales, no realizando las liquidaciones pertinentes durante la vigencia del contrato al cliente, no devolviendo el principal invertido o realizando dichas obligaciones con retraso, en caso de insolvencia.

## 2.8. Riesgo de coste adicional para el Cliente en caso de solicitar la valoración de la Operación por parte de la Entidad de Referencia.

En caso de cancelación anticipada si el Cliente requiere la participación de una entidad independiente (la Entidad de Referencia") el Cliente podría tener que asumir el gasto de la Entidad de Referencia si la valoración realizada por ésta fuera más favorable para el Banco que el cálculo realizado por el Banco, esto es, el importe a abonar fuera inferior. El coste máximo ascendería a 1.000 euros más IVA.

## 2.9. Riesgo de recapitalización interna del Banco.

La Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "Ley 11/2015") establece un mecanismo de "recapitalización interna (bail-in)" para evitar que en caso de que las entidades financieras españolas tengan dificultades económicas serias, el Estado tenga que gastar dinero de los contribuyentes en rescatarlas.

Como alternativa, en caso de graves dificultades económicas de BBVA, las autoridades competentes podrían, entre otras acciones, modificar los términos de la Operación (Fecha de Vencimiento, Importe de la Cobertura, etc.), incluida la cancelación de todas las obligaciones de pago a su favor asumidas por BBVA. También podrían convertir la Operación en acciones ordinarias de BBVA u otros instrumentos de patrimonio y/u organizar la transferencia de activos a una entidad puente y/o la venta de activos o áreas comerciales del Banco, limitando así la capacidad del Banco para cumplir con sus futuras obligaciones (incluidas las relacionadas con las Operaciones).

El impacto en las Operaciones dependería de la posición jerárquica del Cliente como acreedor del Banco de acuerdo con la normativa aplicable.

Información adicional puede consultarse en: [www.bbva.es](http://www.bbva.es)

## 2.10. Otros riesgos.

Sin perjuicio de los riesgos concretos especificados anteriormente, el Cliente debe ser consciente de que podrían producirse en el futuro escenarios imprevistos que pudieran dar lugar a riesgos financieros no explicitados en el presente documento, lo que el Cliente acepta expresamente.

## 3. VENTA CRUZADA

La Operación puede ofrecerse conjuntamente con la concesión de una financiación. Salvo que se indique expresamente lo contrario el Cliente puede contratar por separado estos productos.

En caso de que esta financiación tuviera un tipo de interés variable (ej: Euribor) similar o igual al Tipo de Referencia de la Operación, los riesgos de la Operación podrían verse modificados en la parte en la que el Importe Nominal de la Operación que coincide con el importe de la financiación y durante el período de tiempo en el que ambos productos estén vigentes de forma simultánea de la siguiente forma:

- Si el Cliente no recibe pagos del Banco bajo esta Operación es posible que se estuviera beneficiando de un menor pago de intereses en su financiación.
- De una forma parecida, si el Cliente recibiera pagos del Banco en esta Operación, es posible que el Cliente estuviera pagando más intereses en su financiación.

Debido a lo anterior, el efecto conjunto sería la estabilización de los pagos a realizar. En estos casos, es especialmente importante que usted analice el Riesgo de Falta de Cobertura indicado más arriba. En caso de



tener alguna duda, por favor consúltenos.

Esta Operación requiere que usted sea titular de una cuenta corriente en el Banco en el que se realicen los cobros y pagos de la Operación. Si no dispone de una cuenta abierta en BBVA, deberá contratarla.

Además, si no se hubiera firmado antes, será necesario que el Cliente suscriba el "Contrato Multicanal".

#### 4. COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Junto con este documento el Cliente ha recibido un Documento de Datos Fundamentales ("DDF"). Para la correcta comprensión de los datos incluidos en este apartado debe consultar determinadas secciones del DDF. Ambos documentos son complementarios y tienen la finalidad de ayudarle a entender qué es y cómo funciona la Operación.

En este apartado, en concreto, se incluyen los costes que a lo largo de la duración de la Operación se pueden generar y que el Cliente tendrá que asumir.

##### i. Costes y Gastos:

Ejemplo Importe de la Cobertura: 10,000 EUR	Porcentaje	Importe en el ejemplo
Costes del producto	Los indicados en el apartado ¿Cuáles son los costes? junto a la mención "Costes Totales" del DDF	
Costes del servicio	0%	0 euros
Incentivos percibidos por BBVA de terceros	0%	0 euros
Costes Totales	Dado que los costes de servicio son 0 y no existen incentivos percibidos por BBVA de terceros, los Costes Totales del producto son los indicados en el apartado "Costes Totales" del DDF	

El impacto de los costes y gastos sobre el rendimiento de la Operación indica cómo el total de costes y gastos del servicio y de la Operación ha disminuido la rentabilidad bruta de su inversión durante el periodo de mantenimiento.

Si el Producto se mantiene hasta vencimiento, el dato correspondiente a la incidencia de los costes y gastos este dato en términos anuales, se indica en el DDF en el apartado ¿Cuáles son los costes? junto a la mención "Incidencia anual de los costes". Los importes indicados en este apartado son estimaciones basadas en cálculos e hipótesis tomadas por BBVA y por lo tanto pueden diferir de los costes y gastos que usted soporte realmente.

En este apartado, en concreto, se incluyen los costes que a lo largo de la duración de la Operación se pueden generar y que el Cliente tendrá que asumir.

##### ii. Otros Costes

Los costes de cuenta de efectivo asociada al producto en la que se efectuarán los pagos y cobros de los importes generados por la Operación se encuentran en el folleto de tarifas de BBVA, disponible en [www.bbva.es](http://www.bbva.es).

En el caso de tener contratada otro producto de acuerdo con el apartado "Venta cruzada", las comisiones y gastos repercutibles al Cliente en relación con ese producto se encuentran recogidos en el propio contrato de ese otro producto.

Además, existe la posibilidad de que surjan otros costes (incluido el pago de impuestos) no recogidos en el documento y cuyo pago no se realice a través de BBVA. Costes como, en el caso de las personas jurídicas, la obtención del Identificador Único de Personas Jurídicas ("LEI") exigible de acuerdo con el Reglamento 648/2012 ("EMIR") y el Reglamento 600/2014 ("MIFIR").

#### 5. NIVELES HISTÓRICOS DEL TIPO DE REFERENCIA



Dada la relevancia que el Tipo de Referencia tiene en los efectos económicos de la Operación, es recomendable que con carácter previo a la contratación de la misma el Cliente acceda a fuentes públicas en las que se muestren los niveles históricos del Tipo de Referencia de manera que pueda comprobar la evolución del mismo.

Sin perjuicio de la importancia que pueda tener el conocimiento y análisis de estos datos, el Cliente debe ser consciente al observarlos de que resultados o niveles pasados no pueden ser considerados un indicador fidedigno de resultados o datos futuros.

Así mismo, se informa al Cliente de que puede tener acceso a informes públicos de diferentes entidades en los que se reflejen sus estimaciones sobre la evolución del Tipo de Referencia durante determinados períodos de tiempo futuros. Sin perjuicio de la importancia que pueda tener el conocimiento y análisis de estos informes, el Cliente debe ser consciente al estudiarlos de que estas previsiones no son un indicador fidedigno de resultados futuros y que por tanto, la evolución del Tipo de Referencia sea finalmente distinta a la prevista en los referidos informes.

## 6. ADVERTENCIAS LEGALES

Este documento ha sido elaborado por BBVA, para facilitarle información sobre el funcionamiento y los riesgos de la Operación, sin estar adaptado a las circunstancias concretas de cada cliente.

BBVA está registrado en el Registro Mercantil de Vizcaya con NIF A48265169 y su domicilio social está en Bilbao en la Plaza de San Nicolás nº4.

Figura en el Registro de Entidades de Banco de España con el nº 0182 y está habilitado para prestar servicios de inversión bajo la supervisión del Banco de España (calle Alcalá, 48 Madrid – [www.bde.es](http://www.bde.es)) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Edison, 4 Madrid – [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

El receptor de este Documento debe ser consciente de que:

- (i) El contenido del presente documento no se ha elaborado con arreglo a las normas orientadas a promover la independencia de los informes de inversión ni ha sido objeto de verificación independiente. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar cambios ni de actualizar su contenido.
- (ii) El presente documento no constituye ni una oferta ni una invitación de BBVA, susceptible de aceptación o de adhesión por parte del receptor, ni para la realización ni para la cancelación de inversiones.
- (iii) Conflictos de interés: BBVA busca obtener un beneficio con la venta de este CAP, lo que algunos tribunales han calificado como un conflicto de interés que debe serle revelado para su mejor toma de decisiones.

BBVA ha adoptado una Política de gestión de conflictos de interés que se resume en los siguientes puntos:

- Identificación de los conflictos: La política especifica determinadas situaciones de potencial conflicto de intereses para los clientes. Para situaciones no incluidas en la política se ha definido un procedimiento para que los empleados lo pongan en conocimiento de quien corresponda con antelación a prestar el servicio con la finalidad de adoptar las medidas oportunas para su resolución.
- Medidas de prevención y gestión: se establecen, entre otras, las siguientes medidas: i) pautas generales y específicas de actuación que prohíban determinadas conductas o que den resolución para este tipo de situaciones; ii) medidas dirigidas a impedir o limitar a los empleados ejercer influencia inadecuada sobre otro empleado o departamento que realice este tipo de servicios; iii) medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en distintos servicios de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda generar un conflicto; iv) procedimientos y medidas dirigidos a impedir o controlar que el intercambio de información entre personas o departamentos no perjudiquen los intereses de los clientes; v) medidas específicas para garantizar que los empleados que participen en la elaboración de informes de inversión tengan autonomía y objetividad.
- Procedimientos de actuación para la resolución de otros conflictos: BBVA ha definido un procedimiento de actuación específico para procurar resolver los conflictos que se generen en el curso ordinario de la actividad y que no se hayan podido prevenir.



En último término, si las medidas adoptadas para gestionar un conflicto concreto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos, le revelaremos la naturaleza general o el origen del conflicto antes de actuar por su cuenta, de modo que pueda tomar la decisión que estime más conveniente respecto al servicio que se le presta u ofrezca.

Tiene más detalle sobre dicha política a su disposición en la web del Banco: [www.bbva.es](http://www.bbva.es)

En caso de necesitar cualquier explicación o información adicional en relación a la naturaleza, funcionamiento y riesgos de la Operación, por favor consulte con su oficina habitual o cualquiera de la red de BBVA.

La normativa europea (MiFIR, EMIR) exige que para poder comprar, vender, canjear... instrumentos financieros (como acciones, derivados, etc.), las personas jurídicas tengan un código identificador denominado "LEI": Legal Entity Identifier. Por tanto, para contratar este producto usted deberá disponer de un LEI.

Puede encontrar más información al respecto en el siguiente link de la CNMV:  
[http://cnmv.es/docportal/MiFIDII\\_MiFIR/CodigoLei.pdf](http://cnmv.es/docportal/MiFIDII_MiFIR/CodigoLei.pdf)

Por el hecho de contratar productos derivados, como este CAP, tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas por el Reglamento 648/2012 ("EMIR") y su normativa de desarrollo. Dado que está clasificado como una Contraparte No Financiera que no supera los umbrales de compensación, BBVA notificará en su nombre al registro de operaciones que BBVA determine (en la fecha de elaboración de este documento, DTCC Data Repository (Ireland) PLC ("DTCC")), los datos de todos los contratos de derivados que suscriba así como cualquier modificación o resolución de los mismos y para ello, BBVA requerirá de cierta información que usted debe proporcionarle. Además, su LEI debe encontrarse en vigor, de lo contrario BBVA no podrá notificar los datos de la Operación en caso de que su LEI hubiera caducado o por cualquier motivo no fuera válido.

Este documento no puede ser, total o parcialmente, (a) copiado, fotocopiado o duplicado en ningún modo, forma o medio; (b) redistribuido, divulgado, citado, comunicado, transmitido o utilizado en beneficio propio o de terceros ni entregado a cualquier otra persona o entidad sin la previa autorización de BBVA y, en cualquier caso, en aquellas jurisdicciones en que dichas actuaciones pudieran estar prohibidas, limitadas, restringidas o sujetas a requisitos de autorización, registro o comunicación de cualquier tipo. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier reclamación, perjuicio o pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido por parte del receptor.

NO



INFORMACIÓN PERSONALIZADA NO VINCULANTE

Fecha de emisión: 15-07-2025

**ANEXO: DATOS INTERVINIENTES****DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

Tipo intervintante: Titular

Nombre y Apellidos: EDUARDO GARCIA CASAS

NIF: 053120540Q

F.Nacimiento: 25-09-1979

Antigüedad (Años) 18

Tipo de Ocupación: FIJO/A

E.Civil: CASADO

Cnae/Cno: 0002-ARQUITECTOSE INGENIEROS SUPERIORES

Domicilio: ROVELLAT 271

Cargo: TECNICO SUPERIOR

Plaza: ESPLUGUES LLOBREGAT

Nombre de la Empresa: ALLIANZ TECHNOLOGY SL

Provincia: BARCELONA

Actividad: SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA

Teléfono: 938611930

Domicilio: TARRAGONA

Nº Personas a su Cargo: 2

Plaza: BARCELONA

Residencia Habitual:

Tipo:

Relación con el 1º Titular:

**DATOS ECONOMICOS EN EUROS**INGRESOS

Fijos:	2.535,00
Variables:	3.290,00
Total:	5.825,00

GASTOS

Alquiler:	0,00
Comunidad:	0,00
Préstamos / Letras vivienda:	692,00
Otros préstamos:	2,00
Gastos familiares:	0,00
Otros gastos:	0,00
Total:	694,00

**DATOS PATRIMONIALES EN EUROS**BIENES

Valor vivienda:	463.039,00
Otros inmuebles:	0,00
Otros bienes:	0,00
Total:	463.039,00

TOTAL PATRIMONIO CALCULADO: 293.334,00

DEUDAS

Carga vivienda:	166.375,00
Cargas otros inmuebles:	0,00
Otras deudas / préstamos:	3.330,00
Total:	169.705,00

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: El tratamiento de los datos personales facilitados por el Interviniente se regula en el Documento TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DECLARACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA suscrito anteriormente por el Interviniente. El régimen de la autorización para la captura de firma del Interviniente o de su Representante mediante la digitalización de la escritura se somete a los términos previstos en el citado Documento.

FIRMAS EDUARDO GARCIA CASAS

A 15 DE Julio DE 2025

RECIBÍ EL SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA





INFORMACIÓN PERSONALIZADA NO VINCULANTE

Fecha de emisión: 15-07-2025

**ANEXO: DATOS INTERVINIENTES****DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES**

Tipo intervintante: Titular

Nombre y Apellidos: RAQUEL PEREZ FLORES

NIF: 052626595L F.Nacimiento: 19-12-1974

Antigüedad (Años) 24

Tipo de Ocupación: FIJO/A

E.Civil: CASADO

R.Matrimonial: SEPAR. BIENES

Cnae/Cno: 0039-EMPLEADOS SERV ADMINISTRATIVO CLASIF EN OTRAS

Domicilio: ROVELLAT 271

Cargo: ADMINISTRATIVO

Plaza: ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Nombre de la Empresa: ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y

Provincia: BARCELONA

Actividad: SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA

Teléfono: 0.

Domicilio: C/ RAMIREZ DE ARELLANO, 35,

Nº Personas a su Cargo: 2

Plaza: MADRID

Residencia Habitual:

Tipo:

Relación con el 1º Titular: FAMILIAR - CONYUGE

**DATOS ECONOMICOS EN EUROS**INGRESOS

Fijos:	3.115,00
Variables:	25,00
Total:	3.140,00

GASTOS

Alquiler:	0,00
Comunidad:	0,00
Préstamos / Letras vivienda:	692,00
Otros préstamos:	1,00
Gastos familiares:	0,00
Otros gastos:	0,00
Total:	693,00

**DATOS PATRIMONIALES EN EUROS**BIENES

Valor vivienda:	463.039,00
Otros inmuebles:	0,00
Otros bienes:	0,00
Total:	463.039,00

DEUDAS

TOTAL PATRIMONIO CALCULADO: 294.864,00

Carga vivienda:	166.375,00
Cargas otros inmuebles:	0,00
Otras deudas / préstamos:	1.800,00
Total:	168.175,00

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: El tratamiento de los datos personales facilitados por el Interviniente se regula en el Documento TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y DECLARACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA suscrito anteriormente por el Interviniente. El régimen de la autorización para la captura de firma del Interviniente o de su Representante mediante la digitalización de la escritura se somete a los términos previstos en el citado Documento.

FIRMAS RAQUEL PEREZ FLORES

A 15 DE Julio DE 2025

RECIBÍ EL SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA

